

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (REIMPRESIÓN DE BOLETAS) PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 25 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. La reforma al artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Que por acuerdo INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---VI. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG019/20 emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2020, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.

---VII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 564 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

---VIII. Que en virtud de que el presupuesto aprobado para este Instituto es menor al solicitado en el proyecto de presupuesto, y para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, se solicitó una ampliación presupuestal el día 09 del presente mes y año por la cantidad de \$69'807,671.43 (sesenta y nueve millones ochocientos siete mil seiscientos setenta y un pesos 43/100 m.n.).

---IX. Que de conformidad con el artículo 145 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa entre las atribuciones de este Instituto se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en los términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

---X. Que el artículo 146 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece como atribución del Consejo General proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales, la documentación y material electoral, así como los demás elementos útiles necesarios.

---X. Que las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales cuando menos quince días antes de la elección de conformidad con el artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---XI. Que derivado de diversas sentencias dictadas por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las que se revocaron acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto que en su momento aprobaron registros de candidaturas, obligó a este Instituto a ordenar la reimpresión de las boletas electorales correspondientes a la elección de los Ayuntamientos de Cosalá, Mazatlán y Culiacán, así como de la elección a las Diputaciones de los Distritos 05, 11, 15, 16, 20 y 22: y:

CONSIDERANDO

1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño,

autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG019/20, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, mismo en el que se determinó un monto de \$417'130,185.00 (cuatrocientos diecisiete millones ciento treinta mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 564 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 23 de diciembre de 2020, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$240'130,197.00 (doscientos cuarenta millones ciento treinta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n.), es decir, un importe de \$176'999,988.00 (ciento setenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 0/100 m.n.) menor al solicitado por este órgano electoral en el proyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- Conforme a lo que establece el artículo 41 fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones

locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de la propia Constitución.

8.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, y el Congreso del Estado convocará a elecciones dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección.

9.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo a esta autoridad local la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales locales.

10.- Que como lo establece el artículo 146 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa es una atribución del Consejo General de este Instituto proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales, la documentación y material electoral, así como los demás elementos útiles necesarios.

En ese sentido, y de manera oportuna, le fue entregada la documentación electoral a los órganos desconcentrados a fin de que a su vez se hiciera llegar a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

Sin embargo, mediante sentencias dictadas por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-100/2021 y SG-JRC-101/2021 acumulado, SG-JRC-102/2021 y SG-JRC-106/2021 acumulado, y finalmente SG-JRC-103/2021 y SG-JRC-105/2021 acumulado, revocó los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto respecto a la aprobación de los registros de las candidaturas correspondientes a las elecciones del Ayuntamiento de Cosalá, de los Ayuntamientos de Mazatlán y Culiacán, y de la elección a las Diputaciones por los Distritos Electorales 05, 11, 15, 16, 20 y 22, respectivamente, en lo que se refiere a las postulaciones registradas en candidatura común por los partidos políticos Morena y Sinaloense, con excepción de la elección al Ayuntamiento de Cosalá, que ordenó rechazar el registro de la postulación realizada en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

En dichas sentencias se ordenó que este Instituto garantizará en que en las boletas electorales aparecieran las candidaturas que finalmente fueran declaradas como válidas, por lo que en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, el Consejo General de este Instituto, mediante los acuerdos IEES/CG099/2021, IEES/CG100/2021, e IEES/CG101/2021, en acatamiento a las sentencias antes mencionadas, ordenó la reimpresión de las boletas correspondientes a la elección a las Diputaciones de los Distritos Electorales 05, 11, 15, 16, 20 y 22, de la elección del Ayuntamiento de Cosalá, y de la elección de los Ayuntamientos de Mazatlán y Culiacán, respectivamente.

Que en virtud de que dicho gasto no se encuentra proyectado dentro de los programas presupuestados por este Instituto, y toda vez que se debe garantizar la entrega de la documentación electoral que se empleará en la jornada electoral, resulta necesario adoptar las medidas administrativas necesarias y por tanto es indispensable realizar una reclasificación presupuestal a los programas autorizados para estar en condiciones de llevar a cabo la contratación para la impresión de material electoral (reimpresión de boletas) en tiempo y forma por la cantidad de \$3,550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) como se detalla a continuación:

No.	PROGRAMA	IMPORTE
2	EDUCACION CIVICA	522,000.00
3	INTEGRACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE 24 CONSEJOS DISTRITALES Y 12 MUNICIPALES ELECTORALES	1,800,000.00
	TOTAL	2,322,000.00

Así mismo se realizará una reclasificación presupuestal entre las partidas del Programa de Organización, Planeación y Logística Electoral por la cantidad de \$1,228,000.00 (un millón doscientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.), obteniéndose un total de \$3,550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que se registrará en la partida de Suministros de Organización del programa anteriormente mencionado.

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, artículo 1 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículo 7 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

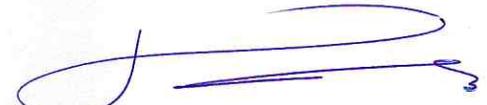
---PRIMERO.- Se autoriza la reclasificación presupuestal para estar en condiciones de realizar la contratación para la impresión de documentación electoral (reimpresión de boletas) para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos y condiciones expuestas en el considerando número diez del presente acuerdo.

---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

---TERCERO.- Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ
CONSEJERO ELECTORAL



DR. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ÓSCAR SÁNCHEZ FÉLIX
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Reclasificación de Programas para Reimpresión de Boletas Electorales (Sentencia de la Sala Regional Guadalajara)

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA
261001	Combustibles y Lubricantes	4,200.00	Educación Cívica (Debates Públicos)
314001	Teléfono	2,000.00	Educación Cívica (Debates Públicos)
375001	Viaticos y Pasajes	15,800.00	Educación Cívica (Debates Públicos)
382001	Actividades Cívicas y Culturales	500,000.00	Educación Cívica (Debates Públicos)
TOTAL		522,000.00	

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA
331001	Honorarios Personas Físicas	80,000.00	Organización, Planeación y Logística Electoral
347001	Fletes	1,000,000.00	Organización, Planeación y Logística Electoral
375001	Viáticos y Pasajes	148,000.00	Organización, Planeación y Logística Electoral
TOTAL		1,228,000.00	

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA	CONSEJO
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE01
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE02
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE03
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE04
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE05
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE06
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE07
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE08
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE09
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE10
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE11
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE12
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE13
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE14
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE15
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE16
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE17
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE18
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE19
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE20
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE21
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE22
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE23
375004	Diverso Jornada Electoral	75,000.00	Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME	CDE24
TOTAL		1,800,000.00		

IMPORTE TOTAL A RECLASIFICAR 3,550,000.00

F.D.E. 25/05/2021

215003	Suministro de Organización	3,550,000.00	Organización, Planeación y Logística Electoral
--------	----------------------------	--------------	--

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller signatures on the right side.